

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
1100131-10-027-2021-0186-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de abril de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la documental aportada por el apoderado demandante (c. digital 43), se ordena integrar el contradictorio por pasiva con PATRICIA y CATALINA BEATRIZ ÁNGEL LONDOÑO ((art. 61 CGP), a quienes se ordena notificar en la forma dispuesta en el auto admisorio de la demanda, para lo cual se conceden treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

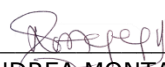
Cumpla Secretaría lo dispuesto en auto del 23 de julio de 2021, respecto del emplazamiento de los herederos indeterminados del obitado Alfonso Ángel Díaz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 062 FECHA 21-ABRIL-2022

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria